



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicado N°: 70-001-33-33-003-**2020-00212**-00.
Demandante: Karem Melissa Sanabria León
Demandado: Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN

ASUNTO: Medida cautelar de Suspensión Provisional.

La parte demandante solicita como medida cautelar la suspensión provisional de los efectos jurídicos de los siguientes actos administrativos: Liquidación Oficial Retenciones en la Fuente – Aforo N° 232412019000001 de 20 de septiembre de 2019, correspondiente al período en la retención en la fuente 1 del año gravable 2015 y la Resolución N° 232012020000003 de 9 de septiembre de 2020, que resolvió recurso de reconsideración contra la liquidación antes mencionada.

En consecuencia y dando aplicación al artículo 233 del C.P.A.C.A., **SE ORDENA:**

ÚNICO: CÓRRASE TRASLADO, por término de cinco (5) días, de la solicitud de MEDIDA CAUTELAR-SUSPENSIÓN PROVISIONAL, de los actos administrativos: Liquidación Oficial Retenciones en la Fuente – Aforo N° 232412019000001 de 20 de septiembre de 2019, correspondiente al período en la retención en la fuente 1 del año gravable 2015 y la Resolución N° 232012020000003 de 9 de septiembre de 2020, que resolvió recurso de reconsideración, a la parte demandada, a fin que se pronuncie sobre la misma, término que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda, pero que será notificada de la misma forma y simultáneamente con el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR E. GÓMEZ CÁRDENAS

Juez